

## “CONVOCATORIA

**EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA**, en cumplimiento al acuerdo número 50 de fecha veintidós de octubre de 2020 y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **CONVOCA** a las y los ciudadanos(as) residentes en el estado que deseen postularse como candidatos(as) independientes a los cargos de elección popular para Gobernador(a), Diputado(a) por el principio de mayoría relativa, así como para Presidente(a) Municipal, Síndico(a) y Regidores(as) integrantes de los 72 Ayuntamientos del estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en la forma y términos que se determinan en la presente Convocatoria, quienes podrán hacerlo conforme a las siguientes **BASES:**

**Primera.** El domingo 6 de junio de 2021 se llevará a cabo la Jornada Electoral en la entidad para elegir a Gobernador(a), Diputados(as) por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y a las y los integrantes de los 72 Ayuntamientos de la entidad.

**Segunda.** La ciudadanía que desee postularse de manera independiente para el presente proceso electoral local, únicamente podrá contender por los cargos de Gobernador(a), Diputados(as) por el principio de mayoría relativa y Presidente(a) Municipal, Síndico(a) y Regidurías de los 72 Ayuntamientos de la entidad.

En ningún caso procederá el registro de candidaturas independientes para aspirar a un cargo de diputación por el principio de representación proporcional, de conformidad con el último párrafo del artículo 10 de la Ley electoral local.

**Tercera.** Las y los interesados(as) en registrarse como candidatos(as) independientes al cargo de Gobernador(a), conforme a lo establecido en artículo 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 192, fracciones I, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 70 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I. Ser mexicano(a) por nacimiento, hijo(a) de padres mexicanos y nativo(a) del estado; y no siendo originario de Sonora, tener cuando menos cinco años de residencia efectiva inmediatamente anteriores al día de la elección.*
- II. Ser ciudadano(a) del estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos.*
- III. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto.*

- IV.** *No tener el carácter de servidor(a) público(a) en los seis meses inmediatamente anteriores al día de la elección, salvo que se trate de aquellos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o de servicio de cualquier naturaleza dentro del ramo educativo público en cualquiera de sus tipos, modalidades o niveles, sea municipal, estatal o federal.*
- V.** *No haber figurado, directa o indirectamente, en alguna asonada, motín o cuartelazo.*
- VI.** *No haber sido condenado(a) por la comisión de un delito intencional, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito.*
- VII.** *No haber sido magistrado(a) propietario(a) o suplente común del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero(a) electoral propietario(a) o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo dentro del plazo que establezca la ley.*
- VIII.** *Tener 30 años cumplidos al día de la elección.*
- IX.** *No haber sido gobernador del Estado, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, ni aun con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.*

Las y los interesados(as) en registrarse como candidatos(as) independientes al cargo de Diputado(a) por el principio de mayoría relativa, conforme a lo establecido en los artículos 192 fracciones II, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I.** *Ser ciudadano(a) del estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos.*
- II.** *Tener vecindad y residencia efectiva dentro del distrito electoral correspondiente, excepto en el caso de municipios que abarquen dos o más distritos electorales en su demarcación, caso en el cual bastará con acreditar la vecindad y residencia en dicho municipio para contender por el cargo de Diputado(a) en cualquiera de los distritos que lo integran. La vecindad y residencia a que se refiere esta fracción deberá de ser, cuando menos, de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección.*
- III.** *No haber sido Gobernador(a) del estado dentro del periodo en que se efectúe la elección, aun cuando se hubiere separado definitivamente de su puesto.*
- IV.** *No haber sido Magistrado(a) del Supremo Tribunal de Justicia, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especial, Secretario(a), Subsecretario(a) Magistrado(a) del Tribunal de Justicia Administrativa, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Presidente(a) Municipal, ni ejercido mando militar alguno dentro de los noventa días inmediatamente anteriores al día de la elección.*
- V.** *No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de ningún culto religioso.*
- VI.** *No haber sido Diputado(a) propietario(a) durante cuatro períodos consecutivos al año en que se efectúe la elección.*
- VII.** *No haber sido Diputado(a) o Senador(a) Propietario(a) del Congreso de la Unión a menos que se separe de dicho cargo, noventa días antes al día de la elección.*
- VIII.** *No haber sido condenado(a) por la comisión de un delito intencional, aun cuando se haya cumplido la condena o extinguido la pena.*

- IX. No haber sido Magistrado(a) propietario(a) o suplente común del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero(a) electoral propietario(a) o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.*
- X. Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente.*
- XI. No consumir drogas prohibidas conforme a la Ley General de Salud y las demás aplicables.*

Por su parte, las y los interesados(as) en registrarse como candidatos(as) independientes a los cargos de Presidente(a) Municipal, Síndico(a) y Regidor(a) de los 72 Ayuntamientos del estado, conforme a lo establecido en los artículos 192 fracción III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I. Ser ciudadano(a) sonorense en pleno ejercicio de sus derechos.*
- II. Ser vecino(a) del Municipio correspondiente, con residencia efectiva dentro del mismo, cuando menos de dos años si es nativo del estado, o de cinco años, si no lo es.*
- III. No estar en servicio activo en el Ejército, ni tener mando de fuerzas en el mismo Municipio, a menos que, quien esté comprendido en tales casos, se separe definitivamente de su empleo o cargo, noventa días antes de la elección.*
- IV. No haber sido condenado(a) por la comisión de un delito intencional, aun cuando se haya cumplido la condena o extinguido la pena.*
- V. No haber sido Magistrado(a) propietario(a) o suplente común del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero(a) electoral propietario(a) o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo dentro del plazo que establezca la ley.*
- VI. Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente.*
- VII. No consumir drogas prohibidas conforme a la Ley General de Salud y las demás aplicables.*

#### **REGISTRO DE CIUDADANÍA INTERESADA**

**Cuarta.** La ciudadanía que pretenda postularse mediante una candidatura independiente al cargo de Gobernador(a), conforme al artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y al Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a partir del día siguiente en que se emita la presente Convocatoria y **hasta el día 14 de diciembre de 2020**. En el caso de la ciudadanía interesada en postularse a los cargos de Diputados(as) por el principio de mayoría relativa, Presidentes(as) Municipales, Síndicos(as) y Regidores(as) de los 72 Ayuntamientos de la entidad, a partir

del día siguiente en que se emita la presente Convocatoria **y hasta el 03 de enero de 2021**, conforme a lo siguiente:

- I. Deberán registrarse en línea, obtener su usuario y contraseña y llenar los formatos que para tal efecto se pondrán a disposición en el portal del instituto [www.ieesonora.org.mx](http://www.ieesonora.org.mx), en el apartado de Candidaturas Independientes.
- II. Para interesados(as) en postularse a candidaturas independientes al cargo de Gobernador(a), deberán manifestar su intención en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como de la presente Convocatoria.
- III. Para interesados(as) en postularse a candidaturas independientes a los cargos de Diputados(as) por el principio de mayoría relativa, deberán manifestar su intención mediante la fórmula correspondiente de propietario(a) y suplente, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
- IV. Para interesados(as) en postularse a candidaturas independientes a los cargos de Presidente(a) Municipal, Síndicos(as) y Regidores(as), deberán manifestar su intención como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como de la presente Convocatoria.
- V. La manifestación de intención respectiva deberá dirigirse al **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** y presentarse a través del Sistema de Registro en Línea, en el Formato denominado **“Manifestación de intención para contender como candidato(a) independiente para el Proceso Electoral Local 2020-2021” (Formato 1, 1-A, 1-B)**, para el caso de interesados(as) en postularse al cargo de que se trate, ya sea Gobernador(a), Diputados(as) por el principio de mayoría relativa, Presidente(a) Municipal, Síndicos(as) y Regidores(as) de los Ayuntamientos del Estado, mismo que se encuentra disponible en el sitio web del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana [www.ieesonora.org.mx](http://www.ieesonora.org.mx) en el apartado relativo a candidaturas independientes.
- VI. La manifestación de intención a que se refiere esta Base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:
  - A. Copia certificada digitalizada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único denominado **“Formato único de estatutos para**

**Asociaciones Civiles constituidas para la postulación de candidatos(as) independientes” (Formato 2)** a que se refiere el artículo 14, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, aprobado por el Consejo General del Instituto.

- B. Copia digitalizada de la cédula que acredite el registro ante el Servicio de Administración Tributaria.
- C. Copia digitalizada del contrato de la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente.
- D. Copia digitalizada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente del ciudadano(a) interesado(a), de la o el representante legal y de la o el encargado de la administración de los recursos.
- E. En el caso de que la o el ciudadano(a) interesado(a) utilice la aplicación móvil, copia digitalizada del **escrito en el que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto Nacional Electoral a través de dicha aplicación.**
- F. Emblema en formato digitalizado que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las características que se indican en la Base Décima Tercera, fracción XI, de la presente Convocatoria.
- G. Escrito en el que acepta recibir notificaciones vía correo electrónico. (Formato 15)

Los documentos a que se refiere el presente apartado, deberán presentarse de manera digitalizada en la plataforma disponible en la dirección de internet [www.ieesonora.org.mx](http://www.ieesonora.org.mx), los cuales podrán ser requeridos en cualquier tiempo por la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, en caso de considerarlo necesario, para su cotejo. Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria estarán disponibles en el portal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora en la dirección de internet [www.ieesonora.org.mx](http://www.ieesonora.org.mx).

La Comisión Temporal de Candidaturas Independientes solicitará los documentos originales señalados con anterioridad, a las y los aspirantes a candidatos(as) independientes que reúnan el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, para su cotejo.

**VII.** De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá la respectiva constancia al ciudadano(a) interesado(a). A partir de la expedición de dicha constancia, el ciudadano(a) interesado(a) adquiere la calidad de aspirante a candidato(a) independiente.

En el caso de que faltara algún documento a la manifestación de intención, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes a través de la Unidad de Oficiales Notificadores de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dentro de un plazo de 72 horas, lo requerirá a través del correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones, para que subsane la omisión dentro del término de tres días a partir de la notificación del requerimiento.

**VII.** Las constancias de quienes reúnan los requisitos de aspirantes a candidatos(as) independientes a los cargos de Gobernador(a), Diputados(as) por el principio de mayoría relativa, así como para los cargos de Presidente(a) Municipal, Síndico(a) y Regidores(as), deberán emitirse a través del Sistema de Registro en Línea, por fórmula y planilla, respectivamente, y entregarse en el correo electrónico señalado por los ciudadanos(as) interesados(as), a más tardar:

- A) Para los aspirantes al cargo de Gobernador(a), **el día 14 de diciembre de 2020;**
- B) Para las y los aspirantes a los cargos de Diputado(a) por el principio de mayoría relativa, **el 03 de enero de 2021;**
- C) Para las y los aspirantes a los cargos de Presidente(a) Municipal, Síndico(a) y Regidores(as) de los 72 Ayuntamientos de la entidad, **el 03 de enero de 2021.**

Lo anterior con excepción de aquellos(as) ciudadanos(as) que hubieren presentado la manifestación de intención dentro de los 3 últimos días del plazo, y hubieren sido requeridos por faltar algún documento.

**Quinta.** Una vez que se obtenga la calidad de aspirante a candidato(a) independiente, y en su caso, al registro de la candidatura, respectivamente, sin perjuicio de lo establecido en la presente Convocatoria, se deberá llenar por parte de la o el aspirante, un formulario de registro y un informe de capacidad económica desde el Sistema Nacional de Registro, establecido por el Instituto Nacional Electoral para efectos de fiscalización, el cual estará disponible mediante la dirección electrónica que en su momento les otorgue el Instituto; una vez realizado lo anterior, junto con el formato de manifestación de intención o la solicitud de registro, según sea el caso, deberán entregar ante este Instituto dicho formato de registro e informe de capacidad económica, impreso y generado desde el referido Sistema Nacional de Registro, con la respectiva firma autógrafa.

Lo anterior se llevará a cabo en los términos establecidos en la Sección VII, del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y de no cumplir con este requisito, o cuando no se subsanen en tiempo y forma, las omisiones señaladas por este Instituto, se perderá la calidad de aspirante a candidato(a) independiente, o en su caso, no se otorgará el registro como candidato(a) independiente.

### **ACTOS TENDENTES A RECABAR APOYO CIUDADANO**

**Sexta.** Las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, por medios diversos a radio y televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, en los plazos siguientes:

- A.** Para aspirantes a la Gobernador(a) **desde el día 15 de diciembre de 2020 y hasta el 23 de enero de 2021;**
- B.** Para las y los aspirantes a los cargos de Diputados(as) por el principio de mayoría relativa **del 04 al 23 de enero de 2021;**
- C.** Para las y los aspirantes a los cargos de Presidente(a) Municipal, Síndico(a) y Regidores(as) de los 72 ayuntamientos de la entidad, **del 04 al 23 de enero de 2021.**

**Séptima.** La o el aspirante a una candidatura independiente a los cargos de Gobernador(a), Diputado(a) por el principio de mayoría relativa y Presidente(a) Municipal, Síndico(a) y Regidores(as) de los 72 Ayuntamientos de la entidad, deberán reunir la cantidad de firmas de apoyo ciudadano de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, en los términos siguientes:

- 1.** Para los ciudadanos(as) que aspiren al cargo de Gobernador(a), el apoyo ciudadano manifestado en cualquiera de las dos modalidades especificadas en la presente Convocatoria, o por ambas, deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos(as) equivalente al 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección.
- 2.** Para fórmulas de Diputados(as) por el principio de mayoría relativa, el apoyo ciudadano manifestado en cualquiera de las dos modalidades especificadas en la presente Convocatoria, o por ambas, deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos(as) equivalente al 3% de la Lista Nominal de

Electores del distrito local correspondiente, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección.

3. Para la planilla de Ayuntamiento el apoyo ciudadano manifestado en cualquiera de las dos modalidades especificadas en la presente Convocatoria, o por ambas, deberá contener, cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos(as) equivalente al 3% de la Lista Nominal de Electores del municipio respectivo, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección.

El desglose de cantidades para el estado, distrito y municipio se indican en el **Anexo 1** denominado **“Listado nominal para convocatoria de candidaturas independientes”** relativo al apoyo correspondiente del 3% de los ciudadanos(as) del listado nominal de la (entidad), distrito o municipio de que se trate, con corte al 31 de agosto de 2020.

**Octava.** La o el aspirante a una candidatura independiente deberá reunir las firmas de apoyo ciudadano señaladas, mediante alguna de las siguientes formas:

- I. Aplicación Móvil.
- II. Cédulas de apoyo ciudadano
- III. Ambas

Una vez que las y los ciudadanos(as) interesados(as) hayan recibido la constancia que los acredita como “Aspirante a candidato(a) independiente”, el Instituto a través de la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, con auxilio de otras áreas del Instituto, capacitará a las y los aspirantes sobre el uso de la aplicación móvil y las cédulas de apoyo ciudadano proporcionada por el Instituto para que proceda a realizar la captación de apoyo. Para tal efecto se le citará a través de su correo electrónico o vía telefónica.

**Novena.** Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, en vista del artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos de campaña equivalente al 10% de lo establecido para las campañas inmediatas anteriores según la elección de que se trate, mismas cantidades que se indican en el **Anexo 2** denominado **“Topes de gastos de apoyo ciudadano de aspirantes a candidaturas independientes”**, de conformidad con la elección de que se trate. Estos recursos serán fiscalizados, en los términos de la legislación aplicable.

**Décima.** Las y los aspirantes a candidatos(as) independientes a los cargos de Diputado(a) por el principio de mayoría relativa, así como Presidente(a) Municipal, Síndico(a) y Regidores(as) de los 72 Ayuntamientos de la entidad, en cumplimiento con lo dispuesto en

los artículos 10, fracciones II y III, 170 y 172 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, deberán solicitar el registro de la fórmula o de la planilla correspondiente, estableciendo el carácter de propietario(a) y suplente, mismas que deberán estar integradas por personas del mismo género, respetando en el caso de las planillas de los Ayuntamientos, la alternancia en los cargos propuestos, con excepción de lo establecido en el artículo 11, inciso b) de los Lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral 2020- 2021 en el estado de Sonora, el cual señala que “cuando el propietario sea del género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género; si la propietaria fuera del género femenino su suplente deberá ser del mismo género”, así como lo establecido en el artículo 14, inciso c) de los citados Lineamientos, el cual cita “en la postulación de las sindicaturas, cuando el propietario sea hombre, la suplente podrá ser mujer, pero si la propietaria es mujer su suplente deberá ser del mismo género”.

#### **DECLARATORIA DE QUIENES TENDRÁN DERECHO A REGISTRARSE POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE**

**Décima Primera.** Una vez que concluya el plazo para la obtención de apoyo ciudadano, inicia la etapa de declaratoria sobre quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos(as) independientes a los cargos de Gobernador(a), Diputados(as) por el principio de mayoría relativa, así como de Presidentes(as) Municipales, Síndicos(as) y Regidores(as) de los 72 Ayuntamientos de la entidad, para lo cual la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección que se trate, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

**Décima Segunda.** La declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse a candidaturas independientes, de la elección de que se trate, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, deberá emitirse mediante acuerdo por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dentro de los 5 días siguientes a que concluya el plazo para la obtención del apoyo ciudadano.

Dicho acuerdo se notificará en las siguientes 24 horas a todas las y los aspirantes en el correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones, y/o a través del Sistema de

Registro en Línea, y mediante su publicación en los estrados y en el sitio web del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Además, la declaratoria se hará del conocimiento público mediante su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora.

### **REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

**Décima Tercera.** El registro de candidatos(as) independientes deberá ser de la siguiente manera:

- A. Para el cargo de Gobernador(a) del estado de Sonora, deberá ser ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dentro del plazo comprendido **del día 16 al 20 de febrero de 2021;**
- B. Para el caso de Diputados(as) por el principio de mayoría relativa, deberá ser ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dentro del plazo comprendido **del día 04 al 08 de abril de 2021.**
- C. Para el cargo de Presidente(a) Municipal, Síndico(a) y Regidores(as) de los 72 Ayuntamientos de la entidad, deberá ser ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dentro del plazo comprendido **del día 04 al 08 de abril de 2021.**

Las y los aspirantes a quienes se les haya otorgado la declaratoria de que tienen derecho a registrarse como candidato(a) independiente, deberán presentar su respectiva solicitud de registro por escrito, en el Formato denominado **“Solicitud de registro para candidaturas independientes” (Formatos 4, 5 o 12 según corresponda).**

Además, las solicitudes de registro, deberán acompañarse, por cada uno de las y los aspirantes en lo individual, de la fórmula o planilla, de los siguientes documentos:

- I. Formato en el que manifiesten su voluntad de ser candidato(a) independiente conforme al Formato **“Manifestación de voluntad para ser candidato(a) independiente” (Formatos 6, 7 o 13 según corresponda).**
- II. Original o copia certificada del anverso y reverso del acta de nacimiento y de la credencial para votar vigente.

**III.** En caso de que no se acredite la nacionalidad mexicana de la o el interesado(a) con el acta de nacimiento, deberá presentar, además, el documento que la acredite.

**IV.** Los documentos con los que fehacientemente se permita acreditar lo siguiente:

- A.** En el caso de candidatos(as) a Gobernador(a) del estado, que no sean originarios(as) de Sonora, tener cuando menos cinco años de residencia efectiva inmediatamente anteriores al día de la elección.
- B.** En el caso de candidatos(as) independientes a los cargos de Diputados(as) por el principio de mayoría relativa, que la o el candidato(a) tendrá vecindad y residencia efectiva de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección, dentro del distrito electoral correspondiente o dentro del municipio que comprenda su distrito, en el caso de municipios que abarquen dos o más distritos electorales en su demarcación.
- C.** En el caso de candidatos(as) independientes para integrar los 72 Ayuntamientos de la entidad, que el día de la elección la o el candidato(a) tendrá residencia efectiva dentro del municipio correspondiente, de dos años cuando sea nativo(a) del estado, o de cinco años, cuando no lo sea.

Los documentos que permitirán acreditar lo anterior, podrán ser cualquiera de los siguientes:

- i. Constancia expedida por autoridad competente, en la cual se debe advertir el período de residencia.*
- ii. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato(a) asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial, o bien, cuando derivado de la fecha de expedición de la misma no se logre acreditar el tiempo de residencia requerido.*
- iii. Escrito de manifestación de la o el candidato, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con el requisito de residencia, en el que señale su nombre completo, domicilio, tiempo de residencia y fecha, acompañado por, al menos, dos de los siguientes documentos, expedidos a su nombre, con domicilio en la entidad, el Distrito o Municipio, según sea el caso:*
  - a) Recibos de pago del impuesto predial.*
  - b) Recibos de pago de luz.*
  - c) Recibos de pago de agua.*
  - d) Recibos de teléfono fijo.*
  - e) Movimientos fiscales donde se asiente el domicilio fiscal.*
  - f) Constancias expedidas por autoridades ejidales o comunales.*

*El domicilio de dichos documentos deberá coincidir con el señalado en la solicitud de registro, y se deberán presentar cuando menos, un recibo no mayor a 3 meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud, y otro con una antigüedad con la que se logre acreditar el tiempo de residencia requerido.*

**V.** La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que los candidatos(as) independientes a los cargos de Gobernador(a), Diputados(as) por el principio de mayoría relativa y Presidente(as) Municipales, sostendrán en la campaña electoral.

**VI.** Los datos de la cuenta bancaria que se abrió para el manejo de los recursos de la candidatura independiente.

**VII.** Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.

**VIII.** Copia simple del acuerdo aprobado por el Consejo General, mediante el cual se emita la declaratoria de que la o el aspirante tiene derecho a registrarse como candidato(a) independiente.

**IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad (Formatos 8, 9 o 14 según corresponda) de:**

**A.** *No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.*

**B.** *No ser presidente(a) del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley.*

**C.** *No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato(a) independiente.*

**D.** *En el caso de candidatos(as) independientes al cargo de Gobernador(a), no encontrarse en los supuestos que establecen los artículos 70, fracciones IV, V, VI, VII y VIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora y 192, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora:*

- 1. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto.*
- 2. No tener el carácter de servidor(a) público(a) en los seis meses inmediatamente anteriores al día de la elección, salvo que se trate de aquellos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o de servicio de cualquier naturaleza dentro del ramo educativo público en cualquiera de sus tipos, modalidades o niveles, sea municipal, estatal o federal.*

3. No haber figurado, directa o indirectamente, en alguna asonada, motín o cuartelazo.
4. No haber sido condenado(a) por la comisión de un delito intencional, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito.
5. No haber sido magistrado(a) propietario(a) o suplente común del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero(a) electoral propietario(a) o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo dentro del plazo que establezca la Ley.

**E.** En el caso de candidatos(as) independientes al cargo de Diputado(a) por el principio de mayoría relativa, no encontrarse en los supuestos que establecen los artículos 33, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora y 192, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora:

1. No haber sido Gobernador(a) del estado dentro del periodo en que se efectúe la elección, aun cuando se hubiere separado definitivamente de su puesto.
2. No haber sido Magistrado(a) del Supremo Tribunal de Justicia, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especial, Secretario(a), Subsecretario(a), Magistrado(a) del Tribunal de Justicia Administrativa, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Presidente(a) Municipal, ni ejercido mando militar alguno dentro de los noventa días inmediatamente anteriores al día de la elección.
3. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de ningún culto religioso.
4. No haber sido Diputado(a) propietario(a) durante cuatro periodos consecutivos al año en que se efectúe la elección.
5. No haber sido Diputado(a), Senador(a) propietario(a) del Congreso de la Unión, a menos que se separe de dicho cargo, noventa días antes al día de la elección.
6. No haber sido condenado(a) por la comisión de un delito intencional, aun cuando se haya cumplido la condena o extinguido la pena.
7. No haber sido Magistrado(a) propietario(a) o suplente común del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero(a) electoral propietario(a) o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 22 de la Constitución Local.
8. No consumir drogas prohibidas conforme a la Ley General de Salud y las demás aplicables.

**F.** En el caso de candidatos(as) independientes a los cargos de Presidente(a) Municipal, Síndico(a) y Regidores(as) de los 72 Ayuntamientos de la entidad, no encontrarse en los supuestos que establecen los artículos 132, fracciones III, IV y VI de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora y 192, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora:

1. *No estar en servicio activo en el Ejército, ni tener mando de fuerzas en el mismo Municipio, a menos que, quien esté comprendido en tales casos, se separe definitivamente de su empleo o cargo, noventa días antes de la elección.*
2. *No haber sido condenado(a) por la comisión de un delito intencional, aun cuando se haya cumplido la condena o extinguido la pena.*
3. *No haber sido magistrado(a) propietario(a) o suplente común del Tribunal Estatal Electoral, ni consejero(a) electoral propietario(a) o suplente común de ningún organismo electoral, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo dentro del plazo que establezca la Ley.*
4. *No consumir drogas prohibidas conforme a la Ley General de Salud y las demás aplicables.*

**X. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria que se abrió sean fiscalizados (Formato 10),** en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral.

**XI.** El emblema y colores con los que se pretende contender, mismos que no podrán ser análogos a los de otros partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes con registro ante el Instituto, conforme lo siguiente:

- A.** Software utilizado: Adobe Illustrator o Corel Draw.
- B.** Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
- C.** Características de la imagen: trazada en vectores.
- D.** Tipografía: no editable y convertida a vectores.
- E.** Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
- F.** El emblema no podrá incluir ni la fotografía, ni la silueta de la o el candidato(a) independiente, y en ningún caso podrá ser similar a la de los partidos políticos nacionales o locales.
- G.** Entregarse en formato JPG, PNG, JPEG o GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.

**XII.** Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

**XII.** Cumplir con el llenado del formulario de registro e informe de capacidad económica desde el Sistema Nacional de Registro que se señala en la Cláusula Quinta de la presente Convocatoria.

**Décima Cuarta.** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sesionará para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidatos(as) independientes conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

**Décima Quinta.** Los candidatos(as) independientes a Gobernador(a), Diputado(a) propietario(a) y Presidente(a) Municipal que obtengan su registro no podrán ser sustituidos(as) en ninguna de las etapas del proceso electoral. En el caso de las planillas de Ayuntamiento, los candidatos(as) a Síndico(a) y Regidor(a) podrán ser sustituidos(as) en los términos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora para la sustitución de candidatos(as).

Conforme lo establece el artículo 36 de la ley electoral local, tratándose de la fórmula de diputados(as), será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario(a), en términos de la fracción II, del artículo 197 de la citada ley y cuando la o el suplente en caso de ausencia, no haya sido sustituido(a) en los términos y plazos que se establecen para fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.

Asimismo, el artículo 37 de la Ley electoral local señala que tratándose de planillas de Ayuntamientos será cancelado el registro de la planilla completa cuando falte el candidato(a) a Presidente(a) Municipal, en términos de la fracción II, del artículo 197 de la referida Ley.

**Décima Sexta.** Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho los candidatos(as) independientes registrados, se estará a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

**Décima Séptima.** Todos los formatos a que se hace referencia en la presente Convocatoria, podrán obtenerse en el sitio web del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora [www.ieesonora.org.mx](http://www.ieesonora.org.mx) en el apartado correspondiente a **Candidaturas Independientes**.

El Formato para recabar el apoyo de la ciudadanía por medio del uso de la cédula de respaldo, será aprobado por la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, dos días antes del inicio del periodo para la obtención del apoyo ciudadano, según la elección de que se trate.

**Décima Octava.** La presente Convocatoria será difundida a través de redes sociales y deberá ser publicada al menos en dos de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad, en la página de Internet del Instituto, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Décima Novena.** Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes o el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**Vigésima. AVISO DE PRIVACIDAD RELACIONADO CON LOS DATOS PERSONALES RECADADOS MEDIANTE EL FORMATO CORRESPONDIENTE A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA CONTENDER COMO CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL ESTADO DE SONORA 2020-2021.**

**El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en lo subsecuente (IEEyPC),** con domicilio ubicado en Luis Donaldo Colosio no. 35 Colonia centro, Código postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo Sonora, informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, mismos que serán protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

### **¿Quién es el responsable de tus datos personales?**

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora (IEEyPC) a través de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados y de protegerlos en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

### **¿Qué datos personales recabamos?**

- a) Clave de elector
- b) Nombre completo
- c) OCR
- d) Estado civil
- e) Edad
- f) Genero
- g) Fecha de nacimiento
- h) Lugar de nacimiento
- i) Domicilio
- j) Correo electrónico
- k) Número telefónico (celular y/o fijo)
- l) CURP
- m) RFC
- n) Copia de credencial para votar con fotografía
- o) Ocupación
- p) Original o copia certificada de acta de nacimiento
- q) Constancia de residencia
- r) Datos de identificación de cuenta bancaria

## **¿Para qué fines o finalidades utilizamos tus datos personales?**

Los datos personales que este órgano electoral recaba, se obtienen con la finalidad de verificar que los ciudadanos(as) que presenten su manifestación de intención para poder obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, así como de aquellos ciudadanos o ciudadanas que teniendo la calidad de aspirantes cumplen con los requisitos legales establecidos por la [Constitución Política del Estado Libre y de Sonora](#) y [Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora](#).

## **Fundamento para el tratamiento de datos personales**

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracciones I, VII y VIII, 4 párrafo I, 5, 6, 14, 15, 17, 19, 24, 28, 32, 35, 38, 41 y 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora., así como lo establecido por los artículos 12, 13, 14, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y al Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

Se hace de su conocimiento que los datos personales que se recaben, serán transferidos al Instituto Nacional Electoral, para su incorporación en el Sistema Nacional de Registro, así mismo, con motivo de que el citado procedimiento es susceptible de ser impugnado a través de las vías previstas en la Ley electoral en cita, podrá, en su caso, llevarse a cabo la transferencia de los datos personales hacia el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, o ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de que tales instancias, en ejercicio de sus facultades, resuelvan las controversias correspondientes.

En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento en los términos citados en este aviso de privacidad; asimismo se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

**¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?**

Podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, (Derechos ARCO), contenidos en los formatos utilizados, directamente ante la Unidad de Transparencia del IEEyPC, ubicado en la calle Luis Donaldo Colosio No. 35 Colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, o través de la página web [www.ieesonora.org.mx](http://www.ieesonora.org.mx), o comunicándose al teléfono 01 62 2594900 extensión 132.

Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet <http://www.ieesonora.org.mx/transparencia/>.

Cambios en el aviso de privacidad En caso de que a su vez exista un cambio en presente aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través de nuestro sitio de internet, página web <http://www.ieesonora.org.mx/transparencia/> mediante correo electrónico, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.”